

Año: 2022

Expediente: 15597/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de agosto del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO en donde se
modifica la fracción I del artículo 146 de la Ley de Asentamientos
Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el
Estado de Nuevo León**



**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**



El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa de reforma en donde se modifica la fracción I del artículo 146 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua ha sido el factor determinante para el crecimiento de los asentamientos humanos y las actividades productivas en cualquier parte de nuestro planeta.

Debemos tomar conciencia que, en México, su futuro dependerá radicalmente de la forma de aprovechar este recurso vital, pero lamentablemente, nos enfrentamos a una explosión demográfica sin freno.

El gran desafío surge para los gobiernos es la necesidad de satisfacer la demanda de agua para la expansión urbana, al tiempo de impulsar la mayor producción y productividad en la actividad agrícola y de atender las demandas de bienestar en el ámbito rural

Es de señalar que, en México, ya se cuenta con **más de 130 millones de habitantes**, pero la sobrepoblación en las zonas urbanas lo cual hace aún más difícil garantizar el vital líquido.

En el caso de nuestro se encuentra Nuevo León, la población se concentra en el área metropolitana **con más de cinco millones de personas**.

De tal manera que estamos conscientes que la entidad vive una seria crisis hídrica, por lo que ya se han anunciado planes y estrategias con inversiones en infraestructura para garantizar el derecho al agua de sus habitantes.

Sin embargo, consideramos que no debemos de pasar por alto, que se debe tomar en cuenta que Infraestructura hidráulica para fuentes de abasto, acueductos, redes de distribución, plantas potabilizadoras, plantas de bombeo se debe cuidar en todo momento el cuidado del medio ambiente y protección y salvaguardas equilibrio ecológico de la zona.

Como legisladoras y legisladores consideramos que es necesario que exista una planeación de la infraestructura hidráulica que cumpla con los requerimientos sustentables, además de prever y solucionar los conflictos que se desprendan de la escasez del agua.

Estamos convencidos que una de las acciones para el cuidado del medio ambiente al colocar infraestructura hidráulica es la realización de obras de protección, así como las acciones para evitar la erosión y el azolve de los cauces de los escurrimientos de todo tipo.

En la Bancada de Movimiento Ciudadano estamos a favor de planes y programas que garanticen el abasto de agua en la ciudad, pero también es labor de nosotros como legisladoras y legisladores aprobar reformas que permitan el cuidado del medio ambiente para los nuevoleonenses.

Es por lo anterior expuesto, que agregamos la siguiente tabla comparativa que sustenten los argumentos de nuestra reforma a la:

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA

Artículo 146. Los destinos de infraestructura se clasifican según la función en: I. Infraestructura hidráulica: fuentes de abasto, acueductos, redes de distribución, plantas potabilizadoras, plantas de bombeo y demás que correspondan; II. Infraestructura sanitaria: emisores, colectores, canales de desagüe, plantas de tratamiento de aguas negras, residuos o similares, pozos de absorción y demás que correspondan; III. Infraestructura pluvial: emisores, colectores, canales de desagüe, cárcamos de bombeo, obras para el manejo de aguas pluviales, incluye	Artículo 146. Los destinos de infraestructura se clasifican según la función en: I. Infraestructura hidráulica: fuentes de abasto, acueductos, redes de distribución, plantas potabilizadoras, plantas de bombeo y demás que correspondan, en donde se debe considerar en todo momento el cuidado del medio ambiente para mantener y salvaguardar el equilibrio ecológico de la zona; II...; III...;
---	---

la infraestructura verde para el manejo integral de aguas pluviales, otras;	
IV. Infraestructura eléctrica: plantas de generación de energía eléctrica, estaciones, subestaciones, líneas de transmisión de energía eléctrica de alta tensión, líneas de distribución de energía eléctrica, demás que correspondan;	IV...;
V. Infraestructura energética: ductos y redes de hidrocarburos, plantas de almacenamiento y distribución de hidrocarburos, estaciones de compresión de hidrocarburos, otras que correspondan;	V...;
VI. Vialidad y obras complementarias: las carreteras, autopistas y libramientos: las vías primarias de acceso controlado o sin control de acceso; las vías arteriales y colectoras; puentes vehiculares, pasos a desnivel o complejos viales, túneles vehiculares y peatonales, puentes peatonales y demás que correspondan;	VI...;
VII. Vías ferroviarias: vías, escapes, patios de maniobras, puentes, túneles, estaciones y demás obras complementarias;	VII...;
VIII. Infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión: antenas, repetidoras, casetas, centrales de telefonía, estaciones de televisión, estaciones de radio y similares; y	VIII...;
IX. Obras para el transporte urbano público tipo metro, tren ligero, autobús de tránsito	IX...

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO en donde se
modifica la fracción I del artículo 146 de la Ley de Asentamientos
Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el
Estado de Nuevo León**

rápido, y similares: vías, estaciones, patios, terminales y obras complementarias.	
---	--

Es por lo anteriormente expuesto, que solicitamos a esta soberanía para su estudio, discusión y en su caso aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción I del artículo 146 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 146...

I. Infraestructura hidráulica: fuentes de abasto, acueductos, redes de distribución, plantas potabilizadoras, plantas de bombeo y demás que correspondan, **en donde se debe considerar en todo momento el cuidado del medio ambiente y mantener el equilibrio ecológico de la zona;**

II...;

III...;

IV...;

V...;

VI...;

VII...;

VIII...;

IX...

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO en donde se
modifica la fracción I del artículo 146 de la Ley de Asentamientos
Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el
Estado de Nuevo León**

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Monterrey, NL., a agosto de 2022



**DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

